

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	76-001-31-03-017-2019-00081-00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	ARENAS Y DERIVADOS CONSTRUCCIONES S.A.S
<b>Demandados</b>	JAVIER MAFLA GARCÍA
<b>Providencia</b>	Auto de Sustanciación No. 462
<b>Decisión</b>	Da traslado y fija fecha para audiencia

Encontrándose suspendido el proceso en virtud de la solicitud que hicieran las partes en el curso de la audiencia celebrada el 07 de septiembre de 2020, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada allegó memorial el 02 de octubre del año que calenda, informando que se acoge a la pretensión principal de la demanda, respecto al derecho de preferencia para la cesión del título minero, sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, es decir, sin remitir copia de tal solicitud a la parte demandante, razón por la cual el Juzgado, para garantizar el derecho de contradicción, procederá a correr traslado del mismo, a fin de que el extremo actor se pronuncie sobre ello.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

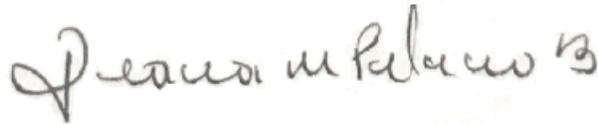
- 1.** Dar traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, del memorial allegado el 02 de octubre de 2020.
- 2.** Fijar como nueva fecha para continuar con la audiencia inicial, de juzgamiento y fallo, el **21 de octubre de 2020 a las 9:00 am**. La audiencia se realizará por medios virtuales, a los cuales los mandatarios judiciales designados deberán acceder, y se remitirá por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los

correos registrados en el Registro Nacional de abogados, o a los informados al correo del despacho.

**3.** Por Secretaría, notifíquese a través de estados digitales la presente decisión, sin perjuicio de comunicarla directamente, en los casos en los que se cuente con el correo electrónico del apoderado, e igualmente, por Secretaría se garantizará el acceso al expediente digitalizado.

**4.** Notifíquese a las partes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 a los siguientes correos electrónicos, [andres77071@hotmail.com](mailto:andres77071@hotmail.com), [carlos.penagos@arenasyderivados.com](mailto:carlos.penagos@arenasyderivados.com), [hache12@gmail.com](mailto:hache12@gmail.com) y [jaimego53@hotmail.com](mailto:jaimego53@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE**



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE  
JUEZ**

047

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA**

En Estado No. 94 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de octubre de 2020

\_\_\_\_\_  
**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA**  
Secretario